



GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

2011

/2014  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

**C. SANDRA JULIANA MÁRQUEZ ÁLVAREZ  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
JUANACATLAN, JALISCO  
P R E S E N T E.**

*Arturo Morales Graciano*  
*4/ Abril / 2014*

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la primera y segunda visita de auditoría pública llevadas a cabo a la cuenta pública y ordenadas mediante los oficios 0877/2014 y 1302/2014 de fechas 29 de enero y 19 de febrero de 2014, practicadas del 05 al 06 de febrero de y del 24 de febrero al 07 de marzo de 2014, en ese Ayuntamiento del cual forma parte, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 1 al 3, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante señalar que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**  
**"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"**  
Guadalajara, Jal., a 31 de marzo de 2014.



**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.  
c.p. LCP. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.  
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO  
**02 ABR. 2014**  
**DESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES

MTAP/SSH/CAGO/lptg\*

RC-AS-SP-003

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500  
[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





No. 122.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autoriza la erogación, no presenta el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes ni el informe de actividades realizadas y beneficios obtenidos para el municipio por la realización de este evento y quien lo organizó; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación y contratación del servicio.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que interviene, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.
- Copia certificada del informe de actividades realizadas y beneficios obtenidos para el municipio por la realización de este evento.
- Escrito aclaratorio que señale quien organizó la charreada, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 225

MES: Diciembre

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA: 5133-100-101

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B789895, de fecha 5 de diciembre de 2012, expedida a favor de Confin Integración de Servicios Profesionales, S.C., por concepto de: "Asesoría administrativa, contable y fiscal", a la que únicamente se anexa la factura No. 331.

De lo anterior se desprende una informalidad del ente auditado al no anexar el acuerdo de Ayuntamiento a través de la cual se autoriza la contratación, no aportar el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes debidamente firmado, ni la documentación que demuestre los trabajos realizados y los resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$74,100.00

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES

\$458,300.01

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

(Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos 01/100 M.N.)





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPLENTE DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO

2011

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

C. SANDRA JULIANA MÁRQUEZ ÁLVAREZ ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN, JALISCO PRESENTE.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la primera y segunda visita de auditoría pública llevadas a cabo a la cuenta pública y ordenadas mediante los oficios 0877/2014 y 1302/2014 de fechas 29 de enero y 19 de febrero de 2014, practicadas del 05 al 06 de febrero de y del 24 de febrero al 07 de marzo de 2014, en ese Ayuntamiento del cual forma parte, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 1 al 3, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo se presumirán ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante señalar que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán" Guadajajara, Jal., a 31 de marzo de 2014.



DR. ALONSO GODOY PELAYO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
c.c.p. LCP. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

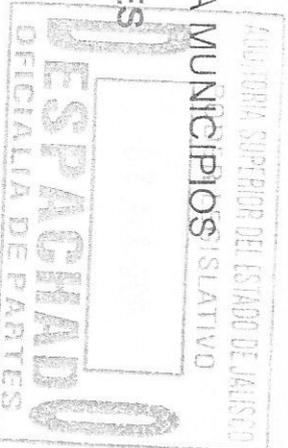
MTAP/SSH/CAGO/lptg\*



RC-AS-SP-003

AVILALACION AGUSTIN YAÑEZ No. 2343
TERMINA CR. 44190
CARA. JALISCO, MEXICO
8670 4500
asej.gob.mx





RC-AM-AM-005

MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2012

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco a la C. Sandra Juliana Márquez Álvarez, Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Con fundamento en los artículos: 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 01 CUENTA: 5241-100-305 FOLIO No. 656

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: Diciembre

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se detectaron órdenes de pago expedidas a favor de varias personas, por concepto de: "Fondo de Apoyo a Migrantes 2012", a las que las pólizas de cheque y contables de egresos y comprobación de los gastos realizados:

FECHA DE PAGO	ORDEN	NOMBRE	FOLIO	PÓLIZA	IMPORTE
20-12-12	BE233655	Antonia González Estrada	658	PE-376-051	\$12,500.00
20-12-12	BE233656	Ma Consuelo González Cuneil	664	PE-376-052	12,500.00
20-12-12	BE233657	Marcelino Estrada Flores	669	PE-376-053	12,500.00
20-12-12	BE233658	Rafael Macías Friebe	675	PE-376-054	12,500.00
20-12-12	BE233659	Edith López Velázquez	681	PE-376-055	12,500.00
20-12-12	BE233661	Hugo Rodríguez Ramos	686	PE-376-056	12,500.00
20-12-12	BE233662	Pablo Casero Barrera Rodríguez	693	PE-376-057	12,500.00
20-12-12	BE233663	Martín Hernández López	699	PE-376-058	12,500.00
20-12-12	BE233665	Lorena García García	705	PE-376-059	12,500.00
20-12-12	BE233666	Roberto Vallajo Galván	711	PE-376-060	12,500.00
20-12-12	BE233667	Gustavo Torres Ocegueda	723	PE-376-064	12,500.00
20-12-12	BE233669	Elizabeth Boleño Macías	731	PE-376-066	12,500.00
20-12-12	BE233670	Vidal Estrada Flores	737	PE-376-067	12,500.00
20-12-12	BE233671	Guillermo Orozco López	744	PE-376-068	12,500.00
20-12-12	BE233672	Manuel Velázquez de Anda	755	PE-376-070	12,500.00
20-12-12	BE233673	Lidia Ramos Limón	761	PE-376-071	12,000.00
20-12-12	BE233674	Marta Álvarez Lupercio	773	PE-376-072	12,000.00
20-12-12	BE233675	Marta Limón Reynaga	773	PE-376-073	12,000.00
20-12-12	BE233678	Angel Razo Chocico	780	PE-376-780	12,000.00
TOTAL:					\$235,500.00

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autoriza las erogaciones, no presenta el instrumento jurídico por el cual se crea el Programa Fondo de Apoyo para Emigrantes 2012 que establezcan los criterios para el otorgamiento de recursos y reglas de operación; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 02 CUENTA: 5138-200-101

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: Diciembre

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B789797, de fecha 31 de diciembre de 2012, expedida a favor de Pic Promotecnología e Ideas Comerciales, S.A. de C.V., por concepto de: "Renta de mobiliario, escenario y sonido para charreada de 400 personas", a la que únicamente se anexa la factura

IMPORTE

Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, Página 1 de 3



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**  
**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2012

RC-AM-AM-005

No. 122.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autoriza la erogación, no presenta el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes ni el informe de actividades realizadas y beneficios obtenidos para el municipio por la realización de este evento y quien lo organizó; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación y contratación del servicio.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.
- Copia certificada del informe de actividades realizadas y beneficios obtenidos para el municipio por la realización de este evento.
- Escrito aclaratorio que señale quien organizó la charreada, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA: 5133-100-101

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se detectó la orden de pago No. B789895, de fecha 5 de diciembre de 2012, expedida a favor de Confin Integración de Servicios Profesionales, S.C., por concepto de: "Asesoría administrativa, contable y fiscal"; a la que únicamente se anexa la factura No. 331.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.  
FOLIO No. 225  
MES: Diciembre

Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

De lo anterior se desprende una informalidad del ente auditado al no anexar el acuerdo de Ayuntamiento a través de la cual se autoriza la contratación, no aportar el instrumento jurídico por el cual se obliguen las partes debidamente firmado, ni la documentación que demuestre los trabajos realizados y los resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$74,100.00

- Copia certificada del acta del acuerdo de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación y contratación del prestador del servicio.
- Copia certificada del contrato por la prestación de los servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.
- Copia certificada del informe y evidencia documental de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, emitido y firmado por quien prestó los servicios.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES

\$458,300.01

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.  
(Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos 01/100 M.N.)





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2012

RC-AM-AM-005

Por lo que, con base en lo establecido en el artículo 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga al ente auditado, un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones. Apercibido que en caso de no presentar su escrito de contestación, será acreedor a las sanciones correspondientes y se le tendrán por ciertos los conceptos observados.

AUDITOR: L.A.E. ROBERTO TEMORES RODRÍGUEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO: L.C.P. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO

ATENTAMENTE  
SUGERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"  
Guadalajara, Jal., a 31 de marzo de 2014.

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO



DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

L.C.P. SALVADOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. SANDRA JULIANA MÁRQUEZ ALVAREZ  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FISCAL, DE PREVENCIÓN Y MANEJO ÓPTIMO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLAN, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. DIEGO RIVERA NAVARRO EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y POR LA C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONFIN INTEGRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SC REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE RODARTE DEL VALLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" QUIENES ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES

### **DECLARACIONES**

#### **1.- Declara "EL PRESTATARIO"**

A) Que está representado en este acto por el C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. DIEGO RIVERA NAVARRO EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y POR LA C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente contrato, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 37 fracciones III, VI y XIV, 38 fracciones II, y VIII y 47 fracciones I, II y XII, 48 fracción IV y VI, 52 fracciones I, II y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B) Los ciudadanos C.C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. DIEGO RIVERA NAVARRO EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y POR LA C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, tienen facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

#### **2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

A. EL C. JUAN JOSE RODARTE DEL VALLE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DENOMINADA CONFIN INTEGRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SC, declara que está legalmente constituida y que tiene su domicilio en calle A Las Montañas No. 205 int. B col. Prados Vallarta mexicano, con R.F.C. CIS120706EN6 Y, capacidad Jurídica para obligarse y celebrar contratos como el que nos ocupa, de conformidad a las leyes de la República Mexicana.

B. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que es una empresa dedicada a los servicios de asesoría profesional y cuenta con el personal apto y con la experiencia adecuada para el desarrollo de su actividad.

3.- Con base a las anteriores declaraciones, ambas partes convienen libremente en suscribir el presente contrato para lo cual otorgan y se obligan al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes reconocen como suyas todas y cada una de las declaraciones que les corresponden del capítulo anterior, reconociendo de manera mutua la personalidad con la que se ostentan las contratantes comparecientes.

**SEGUNDA.-** Los honorarios por la prestación de los servicios de Asesoría Administrativa del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, será por la cantidad de \$ 74,100.00 (setenta y cuatro mil cien pesos 00/100 MN) I.V.A incluido, de conformidad a la factura o facturas que para tal efecto expida el "PRESTADOR DE SERVICIOS", durante el tiempo que dure el presente contrato.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a otorgar un servicio especializado, consistente servicios de SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FISCAL, DE PREVENCIÓN Y MANEJO OPTIMO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN al Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

**CUARTA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar los servicios que se señalan en la cláusula anterior, en las siguientes fechas: 1º de octubre al 31 de Diciembre de 2013.

**QUINTA.-** Son causas de rescisión del contrato:

1.- Las expresamente señaladas, así como el incumplimiento a lo aquí pactado.

**SEXTA.-** En el presente contrato que se celebra no existe dolo, ni mala fe, es por voluntad propia de las partes, quienes son aptos para contratar y obligarse, ambas partes declaran conocer el contenido del presente contrato y haber recibido un ejemplar del mismo.

Se suscribe el presente contrato en la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 30 de Noviembre de 2012.

"EL PRESTADOR"

  
C. JUAN JOSE RODARTE DEL VALLE

"EL PRESTATARIO"

  
C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES

PRESIDENTE MUNICIPAL



*(Handwritten mark)*

**C. DIEGO RIVERA MARTINEZ**

*ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL*



*(Handwritten signature)*  
**C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ**  
*SECRETARIO GENERAL*



**DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO POR CONCURSO.**

*Artículo 8.- Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan:*

- I. Por licitación pública;*
- II. Por concurso;*
- III. Por invitación a cuando menos tres proveedores; y*
- IV. Por adjudicación directa.*

*Artículo 11.- Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios a través del sistema de concurso, serán aquellas que se realicen por invitación abierta, conforme al monto establecido en el presupuesto de egresos de Gobierno del*

*Estado, para que se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley. En este concurso deberán invitarse a participar cuando menos a seis proveedores.*

*Artículo 12.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por el procedimiento de invitación, se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos establecidos en el decreto que autoriza el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y conforme a los procedimientos descritos en el reglamento de esta ley.*

**INFORME FINAL ASESORÍA PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUANACATLAN**

**C. PASTOR MARTINEZ TORRES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUANACATLA, JALISCO**

*Se puede observar que existe una marcada cultura de diálogo y respeto entre los funcionarios de la diferentes dependencias de la administración, lo que contribuye a que las actividades se realicen de una manera más coordinada, eficiente y profesional por los servidores públicos, así mismo esta coordinación permite que se expresen las debilidades y fortalezas de cada dependencias permitiendo que se replanteen los procesos existentes. Con esto se logra difundir la cultura de autocontrol desarrollado por cada área en el ejercicio de sus actividades, permitiendo establecer una mayor responsabilidad de cada área en la prestación de servicios lo que contribuye a mejorar la dinámica de la administrativa del municipio.*

*El Talento Humano con que cuenta la Administración de Juanacatlán, en su mayoría profesionales, favorece el desarrollo de los procesos y procedimientos, la visión que se tiene sobre el trabajo, existe más responsabilidad, y por ello hay que aprovechar al máximo la parte profesional que tiene cada uno.*

*La estructura organizacional del municipio permite una dinámica positiva en el desarrollo de todos procesos administrativos, lo que facilita identificar claramente las responsabilidades de cada uno de los funcionarios y su desempeño en el cumplimiento de los objetivos corporativos de la administración como es la misión y visión.*

*Con el fin de mejorar los procesos y procedimiento, recientemente adoptados y que deben ser llevados a cabo por cada una de la dependencias se deben desarrollar actividades que permitan prestar un mejor y eficiente servicio, tanto para la comunidad como para los organismos de control que demanda los servicios e información de Administración Municipal.*

**Acciones de mejoramiento**

*El plan de mejoramiento a seguir contempla, la implementación de los manuales de procedimientos de acuerdo a los lineamientos aplicables, y la adopción de los actos administrativos que requiera el sistema de control interno.*

*De igual manera se buscará fomentar y fortalecer la cultura de autocontrol en cada dependencia, incluyendo su capacitación y divulgación, así como la sensibilización en el ambiente de control.*

*La administración pretende continuar trabajando dentro del marco de la cordialidad y buen trato entre los funcionarios y usuarios, durante todo el periodo constitucional y de esta manera realizar una excelente gestión y cumplir con las expectativas contempladas dentro de los aspectos misionales y administrativos del municipio. En este sentido, es importante realizar ejercicios periódicos de evaluación en cada una de las áreas, lo que representa una herramienta esencial para lograr las metas.*

*Aunque actualmente no se cuenta con un instrumento practico para valorar la administración de riesgos. Sin embargo, existe el compromiso de cada uno de los funcionarios y de la administración de*

*propender porque las actividades, procesos y procedimientos se lleven de la mejor manera de tal forma que no produzcan traumatismo en la prestación del servicio a la comunidad y en la solicitud de información de los entes territoriales.*

*La administración en lo concerniente al talento humano contempla toda la información referente al manejo de la administración de personal, la cual mantiene actualizada la información de los funcionarios de planta que labora en la administración, además se lleva la relación del personal contratado para ejecutar algunas acciones prioritarias para el municipio.*

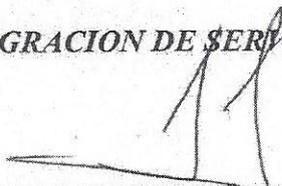
*El esquema organizacional del municipio es jerárquico, donde existen líneas de mando, mediante el establecimiento formal de autorizaciones en los distintos niveles de la organización, pero sin embargo cada dependencia tiene autoridad para dar respuestas a las solicitudes de los usuarios.*

*La estructura organizacional define claramente las responsabilidades de cada área, y la de los funcionarios, las cuales están contempladas en el manual de funciones.*

*La documentación para la aplicación del ejercicio de Control Interno existe de forma general y se aplica los procedimientos para ejecutar las acciones con relación a los funcionarios. Es por ello que la elaboración, actualización y puesta en marcha del manual de funciones, puede significar un avance en el mejoramiento de cada una de las áreas y un estímulo para los funcionarios responsables de la misma.*

*Con el fin de mejorar cada día los procesos administrativos, se debe coordinar la realización de actividades de retroalimentación entre los jefes de área, con lo cual se busca lograr una dinámica positiva que conduzca a mejorar las actividades administrativas tanto al interior como al exterior de la administración.*

**CONFIN INTEGRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SC**

  
**C. JUAN JOSE RODARTE DEL VALLE**

MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2012

Cedula Presupuestal

PROYECTO: REALIZAR LA FIESTA PATRONAL DE JUANACATLAN Y DENTRO DEL MARCO DE LAS MISMAS LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES COMO LA COMIDA Y CHARREADA DEL HIJO AUSENTE CON ESPECTACULO DE MUSICA EN VIVO.

Fecha: 12 de diciembre de 2012.

Personas beneficiadas: 400 personas

Requerimientos: Banquete, mobiliario y servicios para 400 personas, escenario y equipo de sonido para presentación de carnet musical.

Antecedentes: Cada año es ya una tradición el festejo de las Fiestas Patronales y dentro de las mismas el festejo al Hijo Ausente, el cual es una forma de agradecer a ellos, su participación constante en los programas de migrantes, así como su ayuda para mejoras en el municipio.

Meta: Fortalecer año con año, los lazos de unidad, amistad y arraigo de aquellos que habiendo nacido aquí, han tenido que emigrar en busca de mejores oportunidades, para ellos y sus familias, y que con sus remesas propician un mejor nivel de movimiento económico en el municipio.

Juanacatlán, Jalisco a 30 de noviembre de 2012.



C. Diego Rivera Navarro

Encargado de la Hacienda Pública



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE RENTA DE MOBILIARIO, ESCENARIO Y SONIDO PARA CHARREADA DE 400 PERSONAS CON MOTIVO DE CIERRE DE FIESTAS PATRONALES Y EN AGRADECIMIENTO A LOS HIJOS AUSENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLAN, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. DIEGO RIVERA NAVARRO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y POR LA C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PIC PROMOTECNOLOGIA E IDEAS COMERCIALES S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE RODARTE DEL VALLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PRESTADOR" QUIENES ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

#### 1.- Declara "EL PRESTATARIO"

A) Que está representado en este acto por el C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. DIEGO RIVERA NAVARRO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y POR LA C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente contrato, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 37 fracciones III, VI y XIV, 38 fracciones II, y VIII y 47 fracciones I, II y XII, 48 fracción IV y VI, 52 fracciones I, II y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B) Los ciudadanos C.C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. DIEGO RIVERA NAVARRO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y POR LA C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, tienen facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

#### 2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A. EL C. JUAN JOSE RODARTE DEL VALLE REPRESENTANTE LEGAL LA EMPRESA DENOMINADA PIC PROMOTECNOLOGIA E IDEAS COMERCIALES S.A DE C.V., declara que está legalmente constituida y que tiene su domicilio en calle A Las Montañas No. 205 int. B col. Prados Vallarta mexicano, con R.F.C. PPE 120704 AL1, capacidad Jurídica para obligarse y celebrar contratos como el que nos ocupa, de conformidad a las leyes de la República Mexicana.

B. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que es una empresa dedicada a los servicios de banquetes, renta de mobiliario equipo de sonido y promotora de espectáculos.

3.- Con base a las anteriores declaraciones, ambas partes convienen libremente en suscribir el presente contrato para lo cual otorgan y se obligan al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes reconocen como suyas todas y cada una de las declaraciones que les corresponden del capítulo anterior, reconociendo de manera mutua la personalidad con la que se ostentan las contratantes comparecientes.

**SEGUNDA.-** Los honorarios por la prestación de los servicios de Asesoría Administrativa del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, será por la cantidad de \$ 148,700.01 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos pesos 01/100 MN) I.V.A. incluido, de conformidad a la factura o facturas que para tal efecto expida el "PRESTADOR DE SERVICIOS", durante el tiempo que dure el presente contrato.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a otorgar un servicio especializado, consistente servicios de RENTA DE MOBILIARIO para 400 personas, ESCENARIO Y SONIDO PARA CHARREADA al Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

**CUARTA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar los servicios que se señalan en la cláusula anterior, en la siguiente fecha: 12 de diciembre de 2012.

**QUINTA.-** Son causas de rescisión del contrato:

1.- Las expresamente señaladas, así como el incumplimiento a lo aquí pactado.

**SEXTA.-** En el presente contrato que se celebra no existe dolo, ni mala fe, es por voluntad propia de las partes, quienes son aptos para contratar y obligarse, ambas partes declaran conocer el contenido del presente contrato y haber recibido un ejemplar del mismo.

Se suscribe el presente contrato en la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 30 de Noviembre de 2012.

"EL PRESTADOR"

C. JUAN JOSE RODARTE DEL VALLE

"EL PRESTATARIO"

C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES

PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

C. DIEGO RIVERA MARTÍNEZ

ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ

SECRETARIO GENERAL



**DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO POR CONCURSO.**

Artículo 8.- Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Por licitación pública;
- II. Por concurso;
- III. Por invitación a cuando menos tres proveedores; y
- IV. Por adjudicación directa.

Artículo 11.- Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios a través del sistema de concurso, serán aquellas que se realicen por invitación abierta, conforme al monto establecido en el presupuesto de egresos de Gobierno del

Estado, para que se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley. En este concurso deberán invitarse a participar cuando menos a seis proveedores.

Artículo 12.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por el procedimiento de invitación, se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos establecidos en el decreto que autoriza el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y conforme a los procedimientos descritos en el reglamento de esta ley.



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO

1977 /2014

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

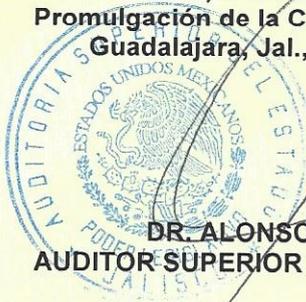
C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO PRESENTE

Como resultado de la auditoría que se practica al H. Ayuntamiento a su digno cargo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se emitieron pliegos de observaciones que fueron notificados a los sujetos auditados responsables del ejercicio del gasto por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012, con fundamento en lo establecido en los numerales 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, atento a lo señalado en el artículo 62 fracción V del cuerpo de leyes mencionado con anterioridad, me permito hacer de su conocimiento, que deberá de proporcionar toda la información y poner a disposición la documentación necesaria que le sea solicitada por los ex servidores públicos notificados, para aclarar y solventar las observaciones realizadas por este órgano técnico, apercibido que en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas conforme a lo señalado por el numeral 90 fracción VI de la legislación citada y se hará acreedor a las sanciones para el efecto previstas en el artículo 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

JUANACATLÁN H. AYUNTAMIENTO 2012-2015 RECIBIDO 03 ABR. 2014 PRESIDENCIA MUNICIPAL Laura Delgado

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán" Guadalajara, Jal., a 31 de marzo de 2014



DR. ALONSO GODOY PELAYO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO 31 MAR. 2014 DESPACHADO OFICIALIA DE PARTES

- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente. c.c.p. L.C.P. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios.- Presente. c.c.p. Ing. Federico Pérez Garduño.- Director de Auditoría a la Obra Pública.- Presente. c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

RC-AS-SP-003

CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 CALLE MODERNA CP. 44190 GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500 www.asej.gob.mx

MTAP/FRG/aehg\*

